



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 78/2025

Sucre, 24 SEP 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 52/2025 de fecha 26 de febrero del 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 53/2025 de fecha 11 de agosto de 2025; Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 54/2025 de fecha 15 de agosto de 2025; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1384/2025 de fecha 20 de agosto de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1570/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"ESPAÑA"**, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."**; **artículo 19 parágrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: "**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones,





la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción en Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA"**, remitido para su consideración y aprobación.





Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 52/2025 de fecha 26 de febrero del 2025; elaborado por Top. Madaid Duran Serruto TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S.

señala lo siguiente:

(...) **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-14** que se encuentra en la zona Ende por el tanque de agua, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BASE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.	
19	03	39.39514	65	17	17.46857	259205.81131	7890858.47809	2979.2943	2936.2668	RGSUC-14

Cuadro N°1: coordenado vértice RGSUC-14

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), **PCG-1,PCG-2 Y PCG-3** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PCG-1	7890477.650	260494.501	19°05'04.095"S	65°13'44.988"W	2822.470
PCG-2	7890494.233	260658.934	19°05'00.910"S	65°13'40.185"W	2794.806
PCG-3	7890582.270	260769.973	19°05'04.095"S	65°13'44.988"W	2732.697

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.





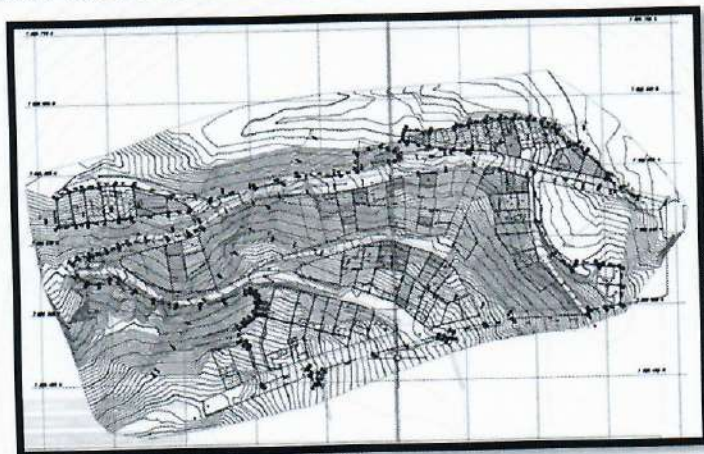
OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	83778.550 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1176.761 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	33923.52 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	1423.44 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 110 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



COORDENADAS DE POLIGONAL			
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	
1.	X=260610.0456	Y=7890627.7347	42. X=260598.2716 Y=7890481.1338
2.	X=260627.0133	Y=7890626.0337	43. X=260603.0889 Y=7890486.2538
3.	X=260644.6945	Y=7890629.5145	44. X=260600.7057 Y=7890492.9139
4.	X=260654.6549	Y=7890631.0694	45. X=260596.3817 Y=7890496.0088
5.	X=260666.6525	Y=7890633.4921	46. X=260586.1116 Y=7890500.6174
6.	X=260676.9991	Y=7890633.7550	47. X=260574.6510 Y=7890505.4255
7.	X=260686.6492	Y=7890634.0003	48. X=260511.3543 Y=7890522.2421
8.	X=260697.4862	Y=7890632.9762	49. X=260503.3912 Y=7890520.9970
9.	X=260706.8980	Y=7890631.3972	50. X=260496.2624 Y=7890516.4288
10.	X=260713.5563	Y=7890628.3299	51. X=260494.4505 Y=7890515.4791
11.	X=260715.5259	Y=7890627.2610	52. X=260478.7529 Y=7890509.1367
12.	X=260717.2909	Y=7890624.6378	53. X=260462.3077 Y=7890506.1459
13.	X=260725.7368	Y=7890613.6170	54. X=260445.5972 Y=7890506.5282
14.	X=260731.5718	Y=7890614.7978	55. X=260429.3060 Y=7890510.2679
15.	X=260737.6275	Y=7890608.7981	56. X=260416.6185 Y=7890516.7465
16.	X=260744.9595	Y=7890601.4182	57. X=260405.3378 Y=7890523.4466
17.	X=260752.7001	Y=7890595.6272	58. X=260398.7710 Y=7890525.5639
18.	X=260750.8221	Y=7890589.8858	59. X=260391.1273 Y=7890522.0739
19.	X=260751.2841	Y=7890589.5945	60. X=260382.7776 Y=7890523.0166
20.	X=260748.5012	Y=7890584.2634	61. X=260376.1044 Y=7890528.1230
21.	X=260747.1523	Y=7890584.6499	62. X=260373.0120 Y=7890535.9360
22.	X=260699.5729	Y=7890598.2816	63. X=260377.5640 Y=7890539.5170
23.	X=260701.3174	Y=7890560.8907	64. X=260386.0440 Y=7890541.7400
24.	X=260712.5350	Y=7890536.3079	65. X=260397.3340 Y=7890544.7450
25.	X=260726.2982	Y=7890524.3433	66. X=260406.1400 Y=7890547.9160
26.	X=260728.4473	Y=7890528.4190	67. X=260413.2610 Y=7890550.1650
27.	X=260744.3050	Y=7890528.3701	68. X=260440.6370 Y=7890552.4270
28.	X=260745.8471	Y=7890527.1430	69. X=260455.6080 Y=7890555.8600
29.	X=260760.1027	Y=7890526.7350	70. X=260461.2375 Y=7890557.8921
30.	X=260759.9048	Y=7890513.5039	71. X=260467.5810 Y=7890560.1820
31.	X=260759.6589	Y=7890500.4375	72. X=260462.4790 Y=7890564.6150
32.	X=260748.7590	Y=7890498.5860	73. X=260456.6917 Y=7890573.6533
33.	X=260736.4245	Y=7890497.8762	74. X=260437.5236 Y=7890571.5573
34.	X=260736.6144	Y=7890493.7202	75. X=260418.3556 Y=7890569.4613
35.	X=260683.2716	Y=7890491.6773	76. X=260406.1179 Y=7890568.1291
36.	X=260663.2305	Y=7890488.3812	77. X=260396.1932 Y=7890567.1135
37.	X=260638.6528	Y=7890484.2656	78. X=260384.2309 Y=7890566.0885
38.	X=260639.4286	Y=7890481.7640	79. X=260374.3105 Y=7890564.2254
39.	X=260634.6526	Y=7890480.6346	80. X=260363.4914 Y=7890562.7527
40.	X=260630.9434	Y=7890481.0864	81. X=260362.2689 Y=7890572.1813
41.	X=260600.4914	Y=7890472.9288	82. X=260361.0549 Y=7890581.0667
83.	X=260362.7628	Y=7890582.9664	
84.	X=260363.3575	Y=7890583.4936	
85.	X=260364.5518	Y=7890584.5324	
86.	X=260366.7595	Y=7890586.0698	
87.	X=260369.1363	Y=7890587.2837	
88.	X=260371.4134	Y=7890588.1109	
89.	X=260381.4491	Y=7890589.6203	
90.	X=260393.3915	Y=7890591.3487	
91.	X=260403.1724	Y=7890592.3549	
92.	X=260416.0110	Y=7890592.1120	
93.	X=260443.3062	Y=7890582.6142	
94.	X=260470.4270	Y=7890579.2840	
95.	X=260503.3078	Y=7890588.0324	
96.	X=260533.8344	Y=7890596.2798	
97.	X=260563.6351	Y=7890596.2469	
98.	X=260575.7714	Y=7890598.9605	
99.	X=260575.7570	Y=7890611.3557	
100.	X=260592.6550	Y=7890615.7489	
101.	X=260602.5045	Y=7890612.8027	
102.	X=260604.9776	Y=7890609.4004	
103.	X=260602.1159	Y=7890605.8097	
104.	X=260629.1743	Y=7890607.7187	
105.	X=260656.2327	Y=7890609.6278	
106.	X=260663.3789	Y=7890612.6834	
107.	X=260643.8765	Y=7890613.2160	
108.	X=260626.5244	Y=7890615.5155	
109.	X=260608.2705	Y=7890621.2603	
110.	X=260609.7591	Y=7890626.6898	

Figura N° 6: coordenadas del Perimetro





Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 53/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, elaborado por la Arq. Ana Lucy Guillen Cruz PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 5- D.R.D.P. – G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. , en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (Identificación de Redes de Servicio en el Área a intervenir, antecedente dominial, viviendas existentes en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión, identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie total de **33923.52 m2**; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de **10475.11 m2**; área verde 1 con una superficie de **2322.28 m2.**; área verde 2 con una superficie de **2999.09 m2** área de Equipamiento con una superficie de **473.77 m2** de los cuales se identificó el Antecedente Dominial.

Por otro dentro de la poligonal de intervención se identificó una cesión anticipada con una superficie de **431.69 m2**, la cual está inscrito a favor del Gobernó Autónomo Municipal se Sucre, descrito en el siguiente cuadro:

Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	OBS	USO DE SUELO
1	L:TEOR A:1958 P:0069 FS:0144	VELASQUEZ VALDA VALENTIN VELASQUEZ VALDA MAXIMO VELASQUEZ GUZMAN SEBASTIAN SAUL	1.01.1.99.0058859	10476.06	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VÍAS
				2322.28		ÁREA VERDE 1
				2999.09		ÁREA VERDE 2
				473.77	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
TOTAL, SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				16271.20	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	
2	CESIÓN ANTICIPADA	Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	INSCRITA BAJO LA MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0079502	431.69	Se tiene una Cesión Anticipada de Terreno favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, QUE YA CUENTA CON UNA INSCRIPCIÓN ANTE DERECHOS REALES BAJO LA MATRÍCULA N°1.01.1.99.0079502	VÍAS
TOTAL DE SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				431.69	SUPERFICIE REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S.	

NOTA ACLARATORIA: Del folio con antecedente dominial L:TEOR A:1958 P:0069 FS:0144 y con número de matrícula 1.01.1.99.0058859, se deberá descontar la superficie de 10476.06 m² (Diez Mil Cuatrocientos Setenta y seis con cero seis Centésimas Metros Cuadrados) para vías, se deberá



descontar la superficie de 2322.28 m² (Dos Mil Trecientos Veintidós con Veintiocho Centésimas Metros Cuadrados) para área verde 1, se deberá descontar la superficie de 2999.09 m² (Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con Cero Nueve Centésimas Metros Cuadrados) para área verde 2 y se deberá descontar la superficie de 473.77 m² (Cuatrocientos Setenta y Tres con Setenta y Siete Centésimas Metros Cuadrados) para área de equipamiento a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ÁREAS PÚBLICAS CON CESIÓN ANTICIPADA

Dentro de la planimetría se identificó una superficie total de **431.69 m²** (Cuatrocientos Treinta y Uno con Sesenta y Nueve Centésimas Metros Cuadrados), la cual cuenta con una cesión anticipada que está registrada a favor del G.A.M.S. bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0079502, aspecto que se encuentra respaldado mediante documentación de la cesión anticipada.

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imágenes del año 2020 y 2023, extraídas del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del **BARRIO "ESPAÑA"**, además de presentar un asentamiento considerable en el sector de intervención.

Como se muestra en las siguientes imágenes:



REFERENCIAS

POLIGONAL PRELIMINAR DE INTERVENCIÓN
BARRIO "ESPAÑA"

POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS **BARRIO "ESPAÑA"**
SUP. 33923.52 m²

ANÁLISIS TÉCNICO

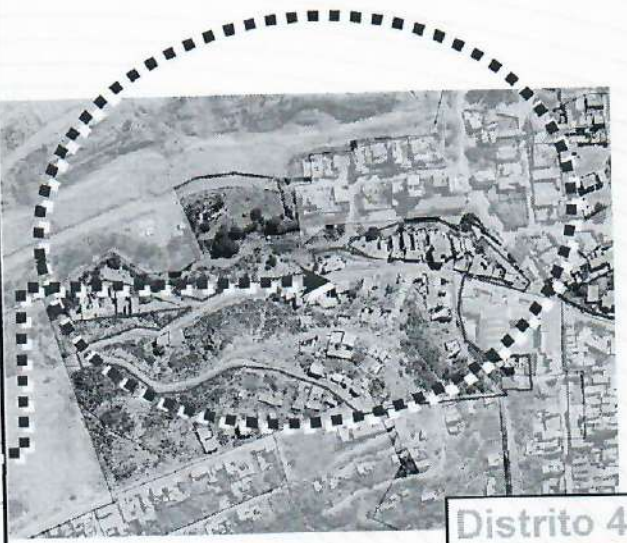
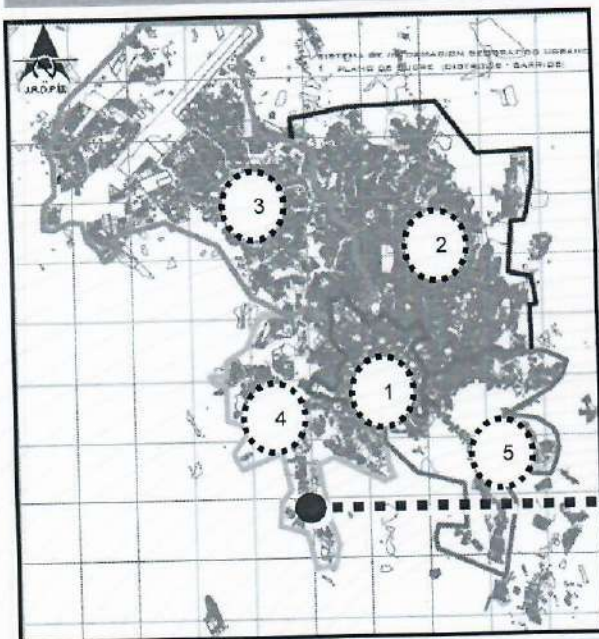
En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares barrio "ESPAÑA", se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona BAJO ARANJUEZ, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:



UBICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA"



Distrito 4

Plano de Ubicación BARRIO ESPAÑA, Zona BAJO ARANJUEZ, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38
Fuente: A.R.D.P.U.

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento De Elaboración De La Planimetría) núm. 2, del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al "Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde" de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 19**, Proyecto de REGULARIZACIÓN del Derecho Propietario Municipal- Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrentera España", aprobado mediante Decreto Municipal N°32/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018
- **PUNTOS 19 al 20**, Limita con BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (VÍA CONSOLIDADA SIN DENOMINACIÓN EN ESTADO RÚSTICO) en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Cap. III, Caso 2, Art.23, Num 2,
- **PUNTOS 20 al 31**, LIMITA con Proyecto De REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B", (APROBADO) por Decreto Municipal N°112/21 de fecha 10 de diciembre de 2021.
- **PUNTOS 31 al 34**, LIMITA con Proyecto Loteamiento P-2 a nombre de "Félix Alvarado y Sra." (Sellado y Aprobado por el Concejo del Plan Regulador de Sucre, en fecha 31/05/1982).



- **PUNTOS 34 al 38**, LIMITA con Proyecto De REGULARIZACIÓN
- **TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES** barrio "ANICETO ARCE B", (APROBADO) por Decreto Municipal N°112/21 de fecha 10 de diciembre de 2021.
- **PUNTOS 38 al 62**, Limita con BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (VÍA CONSOLIDADA SIN DENOMINACIÓN EN ESTADO RÚSTICO) en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Cap. III, Caso 2, Art.23, Num 2.
- **PUNTOS 62 al 1**, Proyecto de REGULARIZACIÓN del Derecho Propietario Municipal- Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrentera España", aprobado mediante Decreto Municipal N°32/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018.

El perímetro de intervención del "**BARRIO ESPAÑA**" está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO "ESPAÑA" (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES INMEDIATOS

IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA"



• NORTE - Colinda con:

- 1 Se tiene proyecto de Urbanización "Villa Lourdes" a nombre de José Rolando, René Gilberto, Renato Gonzalo Hurtado Ch., aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 18 de agosto de 1998, mediante Resolución Municipal N°158/1998 de fecha 8 de noviembre de 1998.
- 2 Se tiene proyecto de Loteamiento a nombre de Compañía de Limpieza e Ingeniería Ambiental SRL "Colina S.R.L.", aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°798/2020 de fecha 21 de diciembre de 2022, y sellado por la dirección de regularización territorial en fecha 13 de diciembre de 2022.

• SUR - Colinda con:

- 3 Se tiene proyecto de REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN SALVADOR", aprobado mediante Decreto Municipal N°18/2019 de fecha 14 de marzo de 2019.
- 4 Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención. Por lo tanto, el sector se encuentra en estado Rustico.
- 5 Se tiene proyecto de REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B", aprobado mediante Decreto Municipal N°112/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021.

• ESTE - Colinda con:

- 6 Se tiene proyecto de REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B", aprobado mediante Decreto Municipal N°112/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021.
- 7 Se tiene P-02 proyecto de Loteamiento a nombre de FELIX ALVARADO Y JUAN QUIROGA ROSALIA Q. DE ALVARADO, aprobado por el Concejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre en fecha 31 de mayo de 1982.

• OESTE - Colinda con:

- 8 Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención. Por lo tanto, el sector se encuentra en estado Rustico.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así





como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. siendo los siguientes:

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio “ESPAÑA”, se identifica 14 bienes inmuebles urbanos a regularizar por regularización técnica tal como se establece en el art.2, parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo dentro de la planimetría se identifica (53) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo al art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (regularización o área sujeta a revisión) haciendo un total de 67 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS, bajo la siguiente tabla:

Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUP. S/FOLIO M2	SUP. M2 REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUPERFICIE	TIPO DE TRAMITE
MANZANO A						
1	A-1	-----	---	145.98 M2	-----	A.S.R.
2	A-2	-----	---	242.92 M2	-----	A.S.R.
3	A-3	-----	---	183.30 M2	-----	A.S.R.
4	A-4	-----	---	257.70 M2	-----	A.S.R.
5	A-5	-----	---	183.61 M2	-----	A.S.R.
6	A-6	ELVIS YAMIL MAMANI CANAVIRI HERNAN HUMBERTO MAMANI CANAVIRI NINOSKA JOSEFINA MAMANI CANAVIRI	318.00 M2	322.52 M2	+4.52 M2	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
7	A-7	-----	---	292.51 M2	---	A.S.R.
8	A-8	-----	---	285.54 M2	---	A.S.R.
9	A-9	-----	---	211.13 M2	---	A.S.R.
10	A-10	-----	---	339.56 M2	-----	A.S.R.
11	A-11	MARIO ENRIQUEZ MARTINEZ EMMA DURAN MOLLINEDO DE ENRIQUEZ	261.10 M2	183.82 M2	-77.28	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
MANZANO B						
12	B-1	-----	---	206.21 M2	---	A.S.R.
13	B-2	-----	---	209.19 M2	---	A.S.R.
MANZANO C						
14	C-1	SEGUNDO CABA CONTRERAS	282.37	281.99 M2	-0.38	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
15	C-2	-----	---	202.44 M2	---	A.S.R.
16	C-3	-----	---	329.35 M2	---	A.S.R.
17	C-4	-----	---	222.71 M2	---	A.S.R.
18	C-5	-----	---	196.89 M2	---	A.S.R.
19	C-6	-----	---	286.52 M2	---	A.S.R.
20	C-7	-----	---	175.04 M2	---	A.S.R.
21	C-8	-----	---	281.12 M2	---	A.S.R.
22	C-9	-----	---	238.57 M2	---	A.S.R.
23	C-10	-----	---	267.98 M2	---	A.S.R.
MANZANO D						





24	D-1	-----	---	211.61 M2	---	A.S.R.
25	D-2	-----	---	194.68 M2	---	A.S.R.
26	D-3	AURELIO RODRIGUEZ BARJA DORA CALLE GARCIA	200.00	206.00M2	+6.00	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
27	D-4	SUSANA LLACHU BUEZO	200.00	201.55 M2	+1.55	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
28	D-5	-----	---	257.07 M2	---	A.S.R.
29	D-6	CIRILO AZURDUY BALDIVIESO BARBARA VILLEGAS LLANOS DE AZURDUY	223.29	218.39 M2	-4.09	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
30	D-7	-----	---	198.69 M2	---	A.S.R.
31	D-8	-----	---	312.53 M2	---	A.S.R.
32	D-9	-----	---	151.27 M2	---	A.S.R.
33	D-10	-----	---	174.15 M2	---	A.S.R.
34	D-11	-----	---	203.86 M2	---	A.S.R.
35	D-12	-----	---	200.65 M2	---	A.S.R.
36	D-13	GUILLERMO LLANOS LLACHU SILVERIA BONIFAS SANCHEZ DE LLANOS	200.00	195.71 M2	-4.29	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
37	D-14	BENJAMIN LLANOS DUARTE ISABEL LLACHU BUEZO DE LLANOS	200.00	196.10 M2	-3.90	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
38	D-15	-----	---	409.51 M2	---	A.S.R.
39	D-16	-----	---	199.05 M2	---	A.S.R.
40	D-17	-----	---	140.68 M2	---	A.S.R.
MANZANA E						
41	E-1	-----	---	206.84 M2	---	A.S.R.
42	E-2	-----	---	216.90 M2	---	A.S.R.
43	E-3	-----	---	221.82 M2	---	A.S.R.
44	E-4	NICANOR CABA RODRIGUEZ NICOLASA MACHADO DE CABA	258.18	260.74	+2.56	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
45	E-5	-----	---	420.22 M2	---	A.S.R.
46	E-6	-----	---	197.84 M2	---	A.S.R.
47	E-7	-----	---	509.70 M2	---	A.S.R.
48	E-8	-----	---	116.54 M2	---	A.S.R.
49	E-9	-----	---	223.94 M2	---	A.S.R.
50	E-10	-----	---	424.66 M2	---	A.S.R.
51	E-11	-----	---	431.10 M2	---	A.S.R.
52	E-12	-----	---	731.13 M2	---	A.S.R.
53	E-13	FABIO ANTONIO LLANOS MOLINA	282.19	284.39	+2.20	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
54	E-14	-----	---	338.67 M2	---	A.S.R.
55	E-15	-----	---	239.63 M2	---	A.S.R.
56	E-16	-----	---	208.12 M2	---	A.S.R.
57	E-17	MARIO CABA QUICHU DEOLINDA MERINA RELOS YAMPA DE CABA	220.00	220.71 M2	+0.71	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
58	E-18	WENCESLAO HUALLPA TOLABA DELIA CASTILLO MORA	213.43	211.65 M2	-1.78	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
59	E-19	-----	---	201.97 M2	---	A.S.R.
60	E-20	-----	---	212.60 M2	---	A.S.R.
MANZANA F						
61	F-1	MARIA CARDENAS ZAMUDIO	588.21	500.75 M2	-87.46	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
62	F-2	-----	---	294.52 M2	---	A.S.R.
63	F-3	-----	---	238.76 M2	---	A.S.R.
64	F-4	-----	---	290.57 M2	---	A.S.R.
65	F-5	-----	---	242.11 M2	---	A.S.R.
66	F-6	-----	---	222.55 M2	---	A.S.R.
MANZANA G						
67	G-1	GONZALO CONDOMI PEREZ	400	330.91 M2	-69.09	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)





		BERNA ROBLES MARTINES DE CONDORI				
--	--	----------------------------------	--	--	--	--

Referencias

- REGULARIZACIÓN
- ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas, dos áreas verdes y un equipamiento los cuales por imperio de la ley 482 constituyen como bienes de dominio público los cuales de acuerdo a lo establecido en el art. N°31 constituyen en bienes de Dominio Público, resultante de la consolidación física del asentamiento humano los cuales deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales. Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• ÁREA VERDE

Las áreas verdes identificados, área verde 1 con unan superficie de **2322.28 m²** y área verde 2 con una superficie de **2999.09 m²** dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado de la consolidación existente en el lugar, aclarar que el área verde será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo se descontará de la matricula 1.01.1.99.0058859.

• ÁREA DE EQUIPAMIENTO

El área de equipamiento identificado con una superficie de **473.77 m²** dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado de 1) la consolidación existente en el lugar; aclarar que el área de equipamiento será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo se descontará de la matricula 1.01.1.99.0058859

• ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

El área de vías con una superficie de **10907.75 m²** dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra; aclarar que el área de Vías se divide en dos partes la superficie de 10476.06 m2 área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá será descontado de la matricula N° 1.01.1.99.0058859 y la superficie de 431.69 m2 ya está inscrita ante derechos reales mediante una cesión anticipada.

• TOTAL, DE LAS ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

siguiente detalle:

DATOS DE LAS ÁREAS PUBLICAS		N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	SUPERFICIE A DESCONTAR (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE 1	1.01.1.99.0058859	2322.28	6.84
	ÁREA VERDE 2		2999.09	8.84
	ÁREA EQUIPAMIENTO		473.77	1.40
	Área Vías		10476.06	30.88
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			16271.20	47.96





El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S. es de **16271.20 m²** (Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Uno con Veinte Centésimas Metros Cuadrados) con un porcentaje de **47.96%**, desglosándose de la siguiente manera: área de verde 1 con una superficie de **2322.28 m²** que equivale a un **6.84%**, área de verde 2 con una superficie de **2999.09 m²** que equivale a un **8.84%**, área de equipamiento con una superficie de **473.77 m²** que equivale a un **1.40%** y área de vías con una superficie de **10476.06 m²** que equivale a un **30.88%**, todas las áreas se descontaran de la matrícula N° 1.01.01.99.0058859.

Así mismo dentro del presente informe se **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** (...) Que el proyecto de Regularización del **BARRIO "ESPAÑA"**, fue elaborado en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Ca so 2, Artículo 24.

El proyecto de Regularización del **BARRIO "ESPAÑA"**, tiene una superficie total de intervención de **33923.52 m²** identificándose **14 bienes inmuebles urbano sujeto a regularizar por regularización técnica.**

Asimismo, se identifican **53 predios (A.S.R) Áreas Sujetos a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.
Haciendo un **TOTAL DE 67 PREDIOS** definidos en los manzanos (A, B, C,D,E,F,G) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL												
	REG.	CORR.														
A	2	-	9	11	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	
B			2	2	B-1	B-2										
C	1		9	10	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10		
D	5		12	17	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11	D-12
					D-13	D-14	D-15	D-16	D-17							
E	4		16	20	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8	E-9	E-10	E-11	E-12
					E-13	E-14	E-15	E-16	E-17	E-18	E-19	E-20				
F	1		5	6	F-1	F-2	F-3	F-4	F-5	F-6						
G	1		0	1	G-1											
TOTAL	14	0	53	67												

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO	PRESENTA
Requisitos para el procesamiento del trámite:		
1	Escritura Pública (fotocopia legalizada)	SI
2	Folio Real actualizado (fotocopia simple)	SI
3	Documento privado de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los predios colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Emitido en base al certificado de colindancias emitido por la Jefatura de Catastro.	NO
4	Documento que acredite el registro en el PROREVI	SI
5	Poder notariado (cuando corresponda)	SI
6	Caratula municipal y timbre rojo	SI
Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI





4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de RIESGOS, que nos informe sobre las áreas que se encuentra en riesgo.	SI
9	Informe A.R.D.P.M. que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos (ENDE GUARACACHI) c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	SI
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soprote digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta
N/C No Corresponde

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por el propietario del bien inmueble urbano sujeto a Regularización y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **BARRIO “ESPAÑA”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR REGULARIZACIÓN)		3615.23	10.66
AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		13605.40	40.11
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VERDE 1	2322.28	6.84
	VERDE 2	2999.09	8.84
	EQUIPAMIENTO	473.77	1.40
	VÍAS	10476.06	30.88
AREA REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S MEDIANTE CESION ANTICIPADA INSCRITA ANTE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0079502	VIA REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S CON CESIÓN ANTICIPADA	431.69	1.27
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		33923.52	100,00 %





Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **33923.52 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies :la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **3615.23 m²** con el **10,66 %** correspondiente a 14 predios a regularizar ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **13605.40 m²** que es el **40.11 %** correspondiente a 53 predios y Las áreas Publicas identificadas como: Área Verde 1 con **2322.28 m²** que es el **6.84 %**, Área Verde 2 con **2999.09 m²** que es el **8.84%**, Área Equipamiento con **473.77 m²** que es el **1,40%** y por último el área de vías a registrar con **10476.06 m²** que es el **30.88 %** que se registraran a favor del G.A.M.S; dentro de la superficie total de intervención de **3923.52 m²**, se identificó una cesión anticipada registrada a favor del G.A.M.S. inscrita ante Derechos Reales **BAJO LA MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0079502**, con una superficie de **431.69 m²**, esta área se está tomando en cuenta dentro del área total de intervención a efectos a demostrar el 100% de la poligonal a regularizar.

El proyecto supra mencionado **RECOMIENDA**; que, El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA"** cuenta con una **superficie total de Intervención de 33923.52 M²**, ubicado en la zona BAJO ARANJUEZ al SUR de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite , no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N° 54/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por la Abog. Jeaneth Campos Mamani PROFESIONAL ABOGADO D.R.D.P. 4 - G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortes RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. , en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: "(...)RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA", con una superficie total de Intervención de 33923.52 m2, ubicado en la zona BAJO ARANJUEZ, al sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ,ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1384/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, elaborado por la Arq. Karen Lizel Tacachiri Urquidi PROFESIONAL V ARQUITECTO 2 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al Secretario Municipal de Gestión Territorial,





Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, que en sus conclusiones y recomendaciones refiere de manera textual: (...) Revisado el expediente en base al Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N 52/2025, Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N 53/2025, e Informe Legal el proyecto PROY. A.R.D.P.U. CITE N 54/2025, donde se concluye que de REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA" ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos legales del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia.

Por todo lo expuesto en el presente informe, se recomienda aprobar el Proyecto de REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA" con una superficie de 33923.52 m², Distrito Catastral N°38, Distrito Municipal N°4. Así mismo derivar al Área Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.O.V.), para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, La SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA", ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona BAJO ARANJUEZ, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38 con una superficie de intervención de 33923.52 m² (treinta y tres mil novecientos veintitrés con cincuenta y dos centésimos metros cuadrados), haciendo conocer a través de nota D.R.D.P. CITE N° 759/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 y nota de GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 660/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ESPAÑA", publicación que se realizó en fechas miércoles 27 de agosto y 3 de septiembre de la gestión 2025 a través del periódico de circulación nacional "LOS TIEMPOS" se debe precisar que se adjuntan en constancia dos ejemplares en original que respaldan las publicaciones efectuadas, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, NO hubo oposición u observación al respecto, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1570/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Laura M. Espinoza Lambertin Asesor Legal S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, que en sus recomendaciones de manera textual refiere: "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA" ubicado en la zona BAJO ARANJUEZ, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del Área de intervención es de 33923.52 m² (treinta y tres mil novecientos veintitrés con cincuenta y dos centésimos metros cuadrados), Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N 79/21, y el Art. 2 Par. I Núm. 1y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico" en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del





(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el Informe Jurídico N° 2823/2025 de 18 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ESPAÑA”.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ESPAÑA”, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona BAJO ARANJUEZ, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38, con una superficie de área total de intervención de **33923.52 m2**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR REGULARIZACIÓN)		3615.23	10.66
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		13605.40	40.11
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VERDE 1	2322.28	6.84
	VERDE 2	2999.09	8.84
	EQUIPAMIENTO	473.77	1.40
	VÍAS	10476.06	30.88
ÁREA REGISTRADA A FAVOR DEL DEL G.A.M.S MEDIANTE CESION ANTICIPADA INSCRITA ANTE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0079502	VIA REGISTRADA A FAVOR DEL DEL G.A.M.S CON CESIÓN ANTICIPADA	431.69	1.27
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		33923.52	100,00 %





A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **67 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	SUP. S/FOLIO M2	SUP. M2 REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUPERFICIE	TIPO DE TRAMITE
MANZANO A						
1	A-1	-----	---	145.98 M2	-----	A.S.R.
2	A-2	-----	---	242.92 M2	-----	A.S.R.
3	A-3	-----	---	183.30 M2	-----	A.S.R.
4	A-4	-----	---	257.70 M2	-----	A.S.R.
5	A-5	-----	---	183.61 M2	-----	A.S.R.
6	A-6	ELVIS YAMIL MAMANI CANAVIRI HERNAN HUMBERTO MAMANI CANAVIRI NINOSKA JOSEFINA MAMANI CANAVIRI	318.00 M2	322.52 M2	+4.52 M2	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
7	A-7	-----	---	292.51 M2	---	A.S.R.
8	A-8	-----	---	285.54 M2	---	A.S.R.
9	A-9	-----	---	211.13 M2	---	A.S.R.
10	A-10	-----	---	339.56 M2	-----	A.S.R.
11	A-11	MARIO ENRIQUEZ MARTINEZ EMMA DURAN MOLLINEDO DE ENRIQUEZ	261.10 M2	183.82 M2	-77.28	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
MANZANO B						
12	B-1	-----	---	208.21 M2	---	A.S.R.
13	B-2	-----	---	209.19 M2	---	A.S.R.
MANZANO C						
14	C-1	SEGUNDINO CONTRERAS CABA	282.37	281.99 M2	-0.38	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
15	C-2	-----	---	202.44 M2	---	A.S.R.
16	C-3	-----	---	329.35 M2	---	A.S.R.
17	C-4	-----	---	222.71 M2	---	A.S.R.
18	C-5	-----	---	196.89 M2	---	A.S.R.
19	C-6	-----	---	286.52 M2	---	A.S.R.
20	C-7	-----	---	175.04 M2	---	A.S.R.
21	C-8	-----	---	281.12 M2	---	A.S.R.
22	C-9	-----	---	238.57 M2	---	A.S.R.
23	C-10	-----	---	267.98 M2	---	A.S.R.
MANZANO D						
24	D-1	-----	---	211.61 M2	---	A.S.R.
25	D-2	-----	---	194.68 M2	---	A.S.R.
26	D-3	AURELIO RODRIGUEZ BARJA DORA CALLE GARCIA	200.00	206.00M2	+6.00	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
27	D-4	SUSANA LLACHU BUEZO	200.00	201.55 M2	+1.55	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
28	D-5	-----	---	257.07 M2	---	A.S.R.
29	D-6	CIRILO BALDIVIESO AZURDUY BARBARA VILLEGAS LLANOS DE AZURDUY	223.29	218.39 M2	-4.09	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
30	D-7	-----	---	198.69 M2	---	A.S.R.
31	D-8	-----	---	312.53 M2	---	A.S.R.
32	D-9	-----	---	151.27 M2	---	A.S.R.
33	D-10	-----	---	174.15 M2	---	A.S.R.
34	D-11	-----	---	203.86 M2	---	A.S.R.
35	D-12	-----	---	200.65 M2	---	A.S.R.





36	D-13	GUILLERMO LLANOS LLACHU	200.00	195.71 M2	-4.29	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
		SILVERIA BONIFAS SANCHEZ DE LLANOS				
37	D-14	BENJAMIN LLANOS DUARTE	200.00	195.10 M2	-3.90	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
		ISABEL LLACHU BUEZO DE LLANOS				
38	D-15	-----	---	409.51 M2	---	A.S.R.
39	D-16	-----	---	199.05 M2	---	A.S.R.
40	D-17	-----	---	140.68 M2	---	A.S.R.
MANZANA E						
41	E-1	-----	---	206.84 M2	---	A.S.R.
42	E-2	-----	---	216.90 M2	---	A.S.R.
43	E-3	-----	---	221.82 M2	---	A.S.R.
44	E-4	NICANOR CABA RODRIGUEZ	258.18	260.74	+2.56	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
		NICOLASA MACHADO DE CABA				
45	E-5	-----	---	420.22 M2	---	A.S.R.
45	E-6	-----	---	197.84 M2	---	A.S.R.
47	E-7	-----	---	509.70 M2	---	A.S.R.
48	E-8	-----	---	116.54 M2	---	A.S.R.
49	E-9	-----	---	223.94 M2	---	A.S.R.
50	E-10	-----	---	424.86 M2	---	A.S.R.
51	E-11	-----	---	431.10 M2	---	A.S.R.
52	E-12	-----	---	731.13 M2	---	A.S.R.
53	E-13	FABIO ANTONIO LLANOS MOLINA	282.19	284.39	+2.20	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
54	E-14	-----	---	338.67 M2	---	A.S.R.
55	E-15	-----	---	239.63 M2	---	A.S.R.
56	E-16	-----	---	209.12 M2	---	A.S.R.
57	E-17	MARIO CABA QUICHU	220.00	220.71 M2	+0.71	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
		DEOLINDA NERINA RELOS YAMPA DE CABA				
58	E-18	WENCESLAO HUALLPA TOLABA	213.43	211.65 M2	-1.78	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
		DELIA CASTILLO MORA				
59	E-19	-----	---	201.97 M2	---	A.S.R.
60	E-20	-----	---	212.60 M2	---	A.S.R.
MANZANA F						
61	F-1	MARIA CARDENAS ZAMUDIO	588.21	500.75 M2	-87.46	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
62	F-2	-----	---	294.52 M2	---	A.S.R.
63	F-3	-----	---	238.75 M2	---	A.S.R.
64	F-4	-----	---	290.57 M2	---	A.S.R.
65	F-5	-----	---	242.11 M2	---	A.S.R.
66	F-6	-----	---	222.55 M2	---	A.S.R.
MANZANA G						
67	G-1	GONZALO CONDORI PEREZ	400	330.91 M2	-69.09	REGULARIZACIÓN (ANOTACION PREVENTIVA)
		BERNA ROBLES MARTINES DE CONDORI				

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER e INSTRUIR el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:



En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DE LAS ÁREAS PUBLICAS		N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	SUPERFICIE A DESCONTAR (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE 1	1.01.1.99.0058859	2322.28	6.84
	ÁREA VERDE 2		2999.09	8.84
	ÁREA EQUIPAMIENTO		473.77	1.40
	Área Vías		10476.06	30.88
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO <u>A REGISTRAR A</u> FAVOR DEL G.A.M.S.			16271.20	47.96

NOTA ACLARATORIA: Del folio con antecedente dominial L:TEOR A:1958 P:0069 FS:0144 y con número de matrícula 1.01.1.99.0058859, se deberá descontar la superficie de 10476.06 m² (Diez Mil Cuatrocientos Setenta y seis con cero seis Centésimas Metros Cuadrados) para vías, se deberá descontar la superficie de 2322.28 m² (Dos Mil Trecientos Veintidós con Veintiocho Centésimas Metros Cuadrados) para área verde 1, se deberá descontar la superficie de 2999.09 m² (Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con Cero Nueve Centésimas Metros Cuadrados) para área verde 2 y se deberá descontar la superficie de 473.77 m² (Cuatrocientos Setenta y Tres con Setenta y Siete Centésimas Metros Cuadrados) para área de equipamiento a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S.